

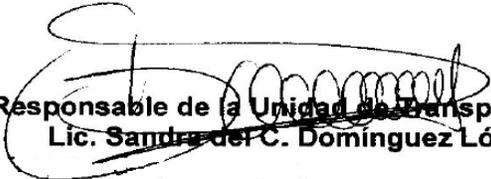


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLIII, del artículo 74 que a la letra dice:

"Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de la Contraloría General, que derivan del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no se perciben ingresos, ya que la Secretaría de Hacienda, en sus funciones y de acuerdo a la normatividad aplicable es la facultada en materia hacendaria.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 04 días del mes mayo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Responsable de la Unidad de Transparencia
Lic. Sandra del C. Domínguez López